

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



Medellín, Dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	05001 31 03 012 2022-00497- 00
PROCESO	Verbal (Simulación Relativa)
DEMANDANTE	MARIA DOLORES CATAÑO LOPERA
Apoderado Dte.	LUIS HERNAN RODRIGUEZ ORTIZ
DEMANDADOS	FERNANDO ALONSO VELASQUEZ ARBOLEDA JANNIN LILIANA VELASQUEZ ARBOLEDA DIANA LUCIA CARVAJAL ARBOLEDA FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO DE OCCIDENTE
INSTANCIA	Primera
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio
TEMAS Y SUBTEMAS	Inadmite demanda
DECISIÓN	Concede cinco días para subsanar demanda

ASUNTO A TRATAR

Exige requisito previo estudio de demanda Verbal de Simulación

CONSIDERACIONES

Fue allegada a este Despacho Judicial por competencia en razón a la cuantía del Juzgado 18 Civil Municipal de Oralidad de Medellín y a través de la Oficina de Apoyo Judicial la presente demanda VERBAL de SIMULACION RELATIVA, presentada a través de apoderado judicial por la señora MARIA DOLORES CATAÑO LOPERA frente a los Señores FERNANDO ALONSO VELASQUEZ ARBOLEDA, JANNIN LILIANA VELASQUEZ ARBOLEDA, DIANA LUCIA CARVAJAL ARBOLEDA y el FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO DE OCCIDENTE.

Sometida la demanda a un estudio de admisibilidad conforme los artículos 82, 84, 89 y 90 del Código General del Proceso, se advierte que en vista de que no fueron allegados los anexos de la demanda, ya que según

constancia secretarial del Juzgado remitente por competencia, no fue posible descargarlos del link del OneDrive, se hace necesario requerir al apoderado demandante para que, previo al estudio de admisibilidad allegue los anexos de la demanda, para lo cual se le concederá el término de cinco (5) días, con el fin de que los aporte.

Por lo expuesto anteriormente, **EL JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

PRIMERO: Previo estudio de admisión de la presente demanda VERBAL de SIMULACION, promovida por la señora MARIA DOLORES CATAÑO LOPERA frente a los Señores FERNANDO ALONSO VELASQUEZ ARBOLEDA, JANNIN LILIANA VELASQUEZ ARBOLEDA, DIANA LUCIA CARVAJAL ARBOLEDA y el FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO DE OCCIDENTE, se requiere al apoderado demandante para que se sirva allegar los anexos de la demanda.

SEGUNDO: Conceder al demandante, el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de este proveído, para se sirva allegar los mismos, conforme a lo señalado en la parte motiva de esta providencia, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ**

MR

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59f31c8c5daf3160743dd7ec8d7e64cb05cded1659fcb8470691f46704b47cd0**

Documento generado en 16/01/2023 01:03:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>